

RESOLUCIONES: NO HAY

DECRETOS:

Villa Allende, 03 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 15/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 47/17

Villa Allende, 05 de Abril del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del sobre tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 04/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°51/17

Villa Allende, 05 de Abril del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** un incremento del sobre tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 05/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°52/17

Villa Allende, 05 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 16/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 54/17

Villa Allende, 10 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 17/17.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°63/17

Villa Allende, 12 de Abril del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA** varios Artículos de la **ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL 2017.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 06/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°65/17

Villa Allende, 12 de Abril del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al D.E.M., al uso de los espacios de dominio Público y Privado del Municipio para el Proyecto de Obra denominada “**Red de Desagües Cloacales de la Ciudad de Villa Allende, Etapa I.**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 07/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°66/17

ORDENANZA:

VISTO:

El Expediente Administrativo N°10580/2017 de fecha 21 de Febrero del corriente año, iniciado por los titulares de chapas de Remis, Asociación de Remis APRECO, Cooperativa CORVA, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, proponiendo que dicha actualización se de en forma desdoblada, de la siguiente manera:

a- 15% en la primera recomposición.-

b- 10% restante aplicable a los cuatro meses contados desde la primera recomposición.-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis-fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para de la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en de dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.-

Que en virtud de ello se ha valorado los extremos indicados por los peticionantes, como el incremento de costos e insumos necesarios para la efectiva prestación del servicio, basados en la realidad económica del país.

Que el último incremento autorizado y aprobado se concretó en el mes de Mayo del año 2016, mediante Ordenanza Municipal N° 12/16.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 04 /17**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15%)** sobre el **concepto Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el mismo a la suma de PESOS VEINTE TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.82), un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15%)** sobre el **concepto de ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1,15) y un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15%)** sobre el **concepto de tiempo de espera cada 30 segundos**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1,15)

Art. 2°: AUTORIZASE un incremento del **DIEZ POR CIENTO (10%) ADICIONAL AL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO AUTORIZADO EN EL Art. 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA, APARTIR DEL 1° DE AGOSTO DEL 2017**, sobre el **concepto Costo de Acceso al Servicio (C.A.S)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose el mismo a la suma de PESOS VEINTE SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$26.17), un incremento del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el **concepto de ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1,27) y un incremento del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el **concepto de tiempo de espera cada 30 segundos de espera**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1,27)

Art. 3°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 4°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 04 de Abril de 2017.-
Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 51/17 de fecha 05 de Abril de 2017.-
Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°10580/2017 de fecha 21 de Febrero del corriente año, iniciado por la Asociación Permisionarios de Taxi, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros – Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Taxi de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, proponiendo que dicha actualización se de en forma desdoblada, de la siguiente manera:

a- 15% en la primera recomposición.-

b- 10% restante aplicable a los cuatro meses contados desde la primera recomposición.-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Taxi- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para de la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en de dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Taxi.-

Que en virtud de ello se ha valorado los extremos indicados por los peticionantes, como el incremento de costos e insumos necesarios para la efectiva prestación del servicio, basados en realidad económica del país.

Que el último incremento autorizado y aprobado se concretó en el mes de Mayo del año 2016, mediante Ordenanza Municipal N° 13/16.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacondicionamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 05/17**

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el concepto Bajada de Bandera (B.B.) que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose el mismo a la suma de PESOS VEINTE TRES CON CUARENTA Y CINCO centavos (\$23,45), un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el concepto de ficha cada ochenta metros, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1,15) y un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1,15)

Art. 2°: AUTORIZASE un incremento del **DIEZ POR CIENTO (10%) ADICIONAL AL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO AUTORIZADO EN EL Art. 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA, APARTIR DEL 1° DE AGOSTO DEL 2017**, sobre el concepto **Bajada de Bandera (B.B.)** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose el mismo a la suma de PESOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$25,80), un incremento del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el concepto **de ficha cada ochenta metros**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1,27) y un incremento del **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el concepto **de tiempo de espera cada 30 segundos de espera**, elevándose la misma a la suma de UN PESO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1,27)

Art. 3°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 4°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 04 de Abril de 2017.-
Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 52/17 de fecha 05 de Abril de 2017.-
Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Municipal- N° 51/16- vigente para el año 2017, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende el día 21 de Diciembre de 2016, y promulgada por el D.E.M. , mediante Decreto 436/16.

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal de modificar la misma, sin aumentar Tasas y/o Contribuciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que se han detectado situaciones que requieren de una norma que los contemple, en beneficio de los ciudadanos de nuestra comunidad.

Que han surgido como imperiosas y necesarias la modificación de algunos extremos que hacen a una equitativa imposición municipal a los obligados al pago de las mismas

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, la Ordenanza Impositiva Municipal y sus rectificaciones o modificaciones conforme lo establece el Art. 91 Inc. 20 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 06/17

Art. 1°: MODIFICASE el Inc.g del artículo 3 que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando se trata de inmuebles con PH provisorio o de oficio – por falta de presentación de la documentación pertinente en la Oficina de Catastro de la Municipalidad – y SOLO a los efectos del cálculo de la tasa básica por Servicios Directos a la propiedad, se dividirá la superficie total del inmueble madre por la cantidad de PH derivados de dicho inmueble. En los casos en que fuere posible determinar la superficie individual de cada PH, se tomará dicha superficie a los efectos de la liquidación de la Tasa y no se procederá a hacer la división mencionada. Se calculará la Tasa Directa para cada uno de los PH resultantes hasta que se regularice la situación”.

Art. 2°: AGREGUESE el artículo 7, Inc IV que quedará redactado de la siguiente manera: *“Aquellos inmuebles que hayan sido afectados por las inundaciones del año 2015 y 2016, y cuyos titulares manifiesten que las ayudas recibidas por parte de cualquiera de los organismos oficiales fueron insuficientes a los efectos de la reparación de los daños sufridos, podrán ser beneficiados con un descuento de un 50% de la Tasa por Servicios a la Propiedad. Para ello se deberá presentar una Declaración Jurada ante el Municipio el que constatará dicha insuficiencia y la inscripción en el registro correspondiente. Siendo condición indispensable que se trate de propiedad única. No corresponderá el presente descuento en caso de que exista reclamo judicial fundado en la misma causa-.*

Art. 3°: AGREGUESE el artículo 7, Inc V que quedará redactado de la siguiente manera: *“Aquellas unidades comerciales que se unifiquen para formar un solo local comercial, que pertenezcan a una misma parcela y a un mismo propietario, podrán beneficiarse con un descuento de hasta un veinticinco por ciento (25%) sobre la Tasa de la Propiedad de cada local que integre una misma unidad funcional y que originalmente constituyeran unidades separadas, siempre que tengan los planos aprobados por la municipalidad conforme a la*

normativa vigente. Este descuento será procedente previa presentación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, por parte del titular del inmueble del formulario de solicitud respectivo”.-

Art. 4º: **AGREGUESE** el artículo 7, Inc VI que quedará redactado de la siguiente manera: *“Aquellos inmuebles cuya Tasa por Servicios a la Propiedad a pagar por el año 2017 sea más de un 100% superior a la Tasa por Servicios a la Propiedad a pagar por el año 2016 tributarán hasta un tope de 100% más con respecto a la Tasa por Servicios a la Propiedad a pagar por el año 2016. Este tope prevalecerá siempre que el inmueble en cuestión tribute un monto mayor al mínimo correspondiente según lo descrito en el Artículo 3 de la Ordenanza Impositiva Municipal*

Art. 5º: **MODIFÍCASE** el punto D del artículo 18 que quedará redactado de la siguiente manera: *“código 51000 - Suministros y venta de electricidad, por mes- alícuota por kw \$ 0,031 “.-*

Art. 6º: **AGREGUESE** el Inc 6 – Punto e del Artículo 84 que quedará redactado de la siguiente manera: *“Quedan exentos del pago de patentes los vehículos de propiedad de personas con discapacidad que los tengan inscriptos a su nombre y acrediten su situación con Certificado de Discapacidad.*

Igual beneficio se hace extensible a los vehículos de propiedad de los padres o tutores, curador, descendientes, ascendientes y colaterales, cónyuge y pareja conviviente, esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad. En todos los casos el titular del vehículo y la persona con discapacidad deberán acreditar el vínculo y poseer el mismo domicilio con una antigüedad no menor a un año.

La exención que dispone este inciso alcanza a un solo vehículo por persona con discapacidad.

El vehículo deberá tramitar el Símbolo Internacional de Acceso o el símbolo legal que el Municipio establezca a tal fin”.-

Art. 7º: **MODIFÍCASE** el artículo 52 que quedará redactado de la siguiente manera: *“Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la “Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad” según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:*

Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:.....\$ 2.160,00
- hasta 100 m2:.....1,50%
- más de 100 m2 y hasta 250 m2 o hasta 3 viviendas:.....2,50%

- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:.....3,00%

Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$ 1.440,00

- hasta 100 m2:.....1,00%

- hasta 250 m2 hasta o 3 viviendas:.....1,80%

- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:.....2,00%

Las obras ejecutadas pueden tener diferentes figuras dependiendo del grado de responsabilidad de los profesionales y de los antecedentes que estas posean:

- RELEVAMIENTOS
- PROYECTO EJECUTADO
- CONFORME A OBRA
- TRANSCRIPCIÓN

Estas figuras pueden ser combinadas, para tal caso se deberá indicar en planta y en carátula, tanto para la liquidación de los derechos de edificación, como así también para la visación”

Art. 8º: MODIFÍCASE el artículo 55 que quedará redactado de la siguiente manera: “*Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la “Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad” según el tipo y calidad del Comercio o Industria con la siguiente escala:*

Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:.....\$ 3.300,00

- hasta 100 m2:.....1,50%

- más de 100 m2 y hasta 250 m2 o hasta 3 viviendas:.....2,50%

- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:.....3,00%

Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$ 2.200,00

- hasta 100 m2:.....1,00%

- hasta 250 m2 o hasta 3 viviendas:.....1,80%

- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:.....2,00%

Las obras ejecutadas pueden tener diferentes figuras dependiendo del grado de responsabilidad de los profesionales y de los antecedentes que estas posean. Estos serían:

- RELEVAMIENTOS
- PROYECTO EJECUTADO

- *CONFORME A OBRA*
- *TRANSCRIPCIÓN*

Estas figuras pueden ser combinadas, para tal caso se deberá indicar en planta y en carátula, tanto para la liquidación de los derechos de edificación, como así también para la visación.

Art. 9º: **MODIFÍCASE** el artículo 102 que quedará redactado de la siguiente manera: *El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitorio de las deudas en gestión judicial, correspondiendo como tope del primero hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones a treinta (30) días y para interés punitorio hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) más de la misma referencia.*

Art. 10º: **MODIFÍCASE** el artículo 104 que quedará redactado de la siguiente manera: *“El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente la tasa de interés de financiación de planes de pago de cuota que se otorgan operando como tope hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco Provincia de Córdoba”.-*

Art. 11º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 11 de Abril de 2017.- Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°65/17 de fecha de 12 Abril de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal, de realizar las gestiones necesarias para la ejecución de la Obra Pública denominada “Desagües Cloacales para la Ciudad de Villa Allende”, lo que requiere de la concreción de todos los procedimientos necesarios para dar cumplimiento de normativas exigidas por la Autoridad Provincial de aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la Ciudad de Villa Allende duplicó su población, ligado al desarrollo inmobiliario de la zona Noreste, sin haberse adecuado el sistema tradicional de tratamiento de aguas servidas.

Que este tratamiento es realizado en la actualidad mediante sistemas individuales de cámara séptica y pozo o zanja absorbente, lo que ha producido la saturación de las napas en nuestra ciudad.

Que los sistemas individuales de tratamiento con disposición al subsuelo representan, en la actualidad, un riesgo sanitario para la población y un riesgo ambiental para el recurso hídrico subterráneo significando un problema ambiental y sanitario.

Que constituyendo una necesidad imperiosa la Obra de Cloacas para la Ciudad de Villa Allende, el D.E.M. ha solicitado el auxilio de Organismos Públicos Hídricos tanto Nacionales como Provinciales, los que requieren para la tramitación de este proyecto, que el Concejo Deliberante otorgue la correspondiente autorización de uso de suelo para el Proyecto **Red de Desagües Cloacales para la Ciudad de Villa Allende, Etapa I.** –

Que la Primera Etapa del Proyecto de desagües cloacales para la Ciudad de Villa Allende, ha tenido como referencia el proyecto integral para toda la Localidad, contemplando la instalación de las cañerías colectoras y conexiones domiciliarias, en la zona de mayor situación crítica de la Ciudad debido al incremento en el nivel de la capa freática, sumado a ello la incapacidad de absorción del suelo.

Que el sector a intervenir en la primera etapa comprende la totalidad de barrio El Ceibo, parte de Lomas Sur, una fracción de Lomas Oeste y una franja de San Alfonso.

Que se prevé la ejecución de una **estación de bombeo**, ubicada sobre un futuro cantero central en la primera cuadra de la Av. Pte. Perón (entre Av. Goycochea y Dir. Raúl del Llano);

Que el proyecto continua con la **cañería de impulsión de efluentes** desde Av. Perón (hasta Unidad Nacional) Unidad Nacional (hasta Av. Agrimensor Enrique Bodereau) Calle Pedro Goyena (desde Av.Bodereau, hasta calle San Clemente) Calle San Clemente (desde Pedro Goyena hasta Pablo Cabrera) y Calle Pablo Cabrera (desde calle San Clemente hasta

Planta de tratamiento de líquidos cloacales) , hasta la provisoria planta de tratamiento la que funcionará hasta que se conecte con la Obra troncal del proyecto “Cloaca Máxima para Sierras Chicas”, obra que será ejecutada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que dicha **Planta de Tratamiento** provisoria será instalada en un terreno de propiedad Municipal, ubicado sobre calle Pablo Cabrera en barrio San Clemente (designación catastral 01-01-75-30) continuando sobre el mismo inmueble, con la cañería de conducción de aguas tratadas desde la planta hasta el punto de descarga sobre arroyo Saldan.

Con el objeto de referenciar geográficamente el sector a servir, limita al Sur con el ejido municipal de la Ciudad de Córdoba; al Oeste con calle Manuel Pizarro en barrio San Alfonso; al Norte con calle San Francisco de Asís y la primer cuadra de la Av. Argentina desde Rio de Janeiro en Lomas Sur; y al Este con la primer cuadra de calle Manuel Gálvez , la continuación de Av. Bodereau hasta su intersección con la Ruta Padre Lucchese y el tramo de la misma desde el último punto citado hasta la rotonda ubicada en el cruce con la Av. Argentina.

Que conforme el Art. 91 de la C.O.M., es facultad del Concejo Deliberante dictar normas referidas al Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Ciudad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 07/17**

Art.1°: AUTORIZAR al D.E.M., al uso de los espacios de dominio Público y Privado del Municipio que se detallan a continuación, para el Proyecto de Obra denominada “**Red de Desagües Cloacales de la Ciudad de Villa Allende, Etapa I.**”:

- A) Un futuro cantero central para una **Estación de Bombeo**, en la Primera cuadra de la Av. Pte. Perón (entre Av. Goycochea y Dir. Raúl del Llano).
- B) Desde Av. Perón (hasta calle Unidad Nacional), Calle Unidad Nacional (hasta Av. Agrimensor Enrique Bodereau), Calle Pedro Goyena (desde Av. Bodereau, hasta calle San Clemente), Calle San Clemente (desde Pedro Goyena hasta Pablo Cabrera), y Calle Pablo Cabrera (desde San Clemente hasta futura Planta de tratamiento), para **Cañería de Impulsión de Efluentes** .
- C) El terreno de Propiedad Municipal, sito en Calle Pablo Cabrera-Barrio San Clemente, designado catastralmente como 01-01-75-30, para **Planta de Tratamiento provisoria**, a partir de la que continuará la **Cañería de Conducción de Aguas Tratadas** desde la planta hasta el punto de descarga sobre arroyo Saldan.

Art.2º: El Proyecto de Obra denominado “**Red de Desagües Cloacales de la Ciudad de Villa Allende, Etapa I.**”, deberá contar con las aprobaciones correspondientes y cumplir con la normativa vigente.

Art.3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 11 de Abril de 2017.-
Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°66/17 de fecha 12 de Abril de 2017.-
Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-